

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTUAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el término de diez días, a partir de esta fecha, los Alcaldes remitirán a este Gobierno general (Oficina de Información), relación de las sociedades de todas clases que existan en sus respectivos términos municipales. Dicha relación comprenderá los datos siguientes:

- 1.º Título de la Sociedad, Agrupación o Sindicato.
- 2.º Clase (sindical, benéfica, política, etc.)
- 3.º Organización, partido, etc., a que está afecta.
- 4.º Domicilio de la misma.
- 5.º Número de socios y afiliados.
- 6.º Nombres, dos apellidos y domicilios de los que compongan sus juntas directivas y cargo que cada uno desempeña.

Oviedo, 4 de junio de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde García.

MINAS

D. Herminio Cardin Miranda, vecino del barrio de Poreño, parroquia de Celada, concejo de Villaviciosa, solicita autorización para la instalación de un taller de pirotecnia en finca de propiedad particular, en el sitio llamado "Llano del Ferrero", sita en la parroquia de Celada, del concejo de Villaviciosa.

El polvorín consistirá en una charola de mampostería de cuatro metros cuadrados y a una distancia de más de seiscientos metros de las casas más próximas y a más de cuatrocientos metros del camino de Villaviciosa.

Las existencias máximas que se podrán tener en el depósito no excederán nunca de unos diez kilos, destinadas a la confección de cohetes y fuegos de artificio.

Lo que en cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de Explosivos vigente, se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para que las personas que se consideren perjudicadas, presenten las protestas y reclamaciones pertinentes, en el Gobierno civil de la provincia, en el término de treinta días, a partir de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 31 de mayo de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde García.

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día cuatro del actual, acordó abrir un concursillo entre litógrafos por un plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, para la confección de quinientas treinta mil cédulas personales para el ejercicio de 1935, en las condiciones siguientes:

Quinientas treinta mil cédulas personales litografiadas, tamaño 11 por 28 centímetros, según modelo oficial, en papel Conto blanco, de 70,5 por 110 centímetros, de 31,400 kilogramos resma, con fondo, orla y texto a dos colores.

Las cédulas han de llevar impreso la tarifa, clase, importe y recargos, en número que se señalará al formalizar la concesión.

El plazo máximo de entrega será de treinta días, a contar de la fecha de la referida formalización de la concesión, y por cuenta del concesionario los gastos de transporte de los efectos a la oficina correspondiente de la Diputación provincial.

El concesionario queda obligado a confeccionar a la mayor brevedad posible y al precio proporcional, las cédulas que en el transcurso del ejercicio fueran necesarias para completar el número preciso caso de que no fueran suficientes las quinientas treinta mil que se sacan a concursillo.

Las proposiciones, por escrito, serán presentadas en el Negociado de Cédulas personales de la Excm. Diputación, durante las horas hábiles de Oficina.

La Comisión Gestora provincial, se reserva el derecho de adjudicar la confección de las Cédulas a la proposición que estime más conveniente y a dejar sin efecto este concursillo.

Oviedo, 5 de junio de 1935.—El Presidente, Fermín Landeta.—El Secretario A., R. Clavaguera.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 7 de enero de 1935, de D. Severino Braga Fernandez, ve-

cino de Tuilla, del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Candín, en términos del pueblo de San Juan de Arenas, del Ayuntamiento de Siero, acompañando al efecto el proyecto de las obras correspondientes, con arreglo a la Real orden de 16 de octubre de 1906, el contrato de arriendo de la finca denominada "La P aduca", en donde se propone ejecutar las obras y el resguardo del depósito relativo al 1 por 100 del presupuesto de las proyectadas en terrenos de dominio público; y

Resultando que publicada la petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de 6 de febrero siguiente, solicitando además la concesión de los terrenos de dominio público necesarios, y anunciada por edicto en el Ayuntamiento de Siero, por igual plazo, se presentó ante esta Delegación una reclamación suscrita por D. Gonzalo Rico Avello, como Apoderado de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, devolviendo la Alcaldía de Siero el edicto de referencia, debidamente diligenciado, juntamente con una reclamación suscrita por D. Ramón Rocés Suárez.

Resultando que expuestas al petitorio las reclamaciones presentadas, oponiéndose al otorgamiento de la concesión que se solicita, las contestó dentro del plazo al efecto señalado, negando se originen los perjuicios alegados en dichas oposiciones.

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos consignados en aquél coinciden sensiblemente con el terreno, levantándose el acta oportuna cuyo original obra en el expediente; informando el Ingeniero encargado favorablemente la concesión, condicionándola, con lo que se muestra conforme el Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño.

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a minas se refiere, en sentido de que puede otorgarse la concesión de que se trata, con las condiciones que señala:

Resultando que la Asesoría Jurídica entiende procedente la concesión de la autorización pedida, sobre las bases o conforme a las condiciones propuestas por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño y Jefatura de Minas:

Resultando que las obras proyec-

tadas no afectan al plan general de las del Estado.

Considerando que la reclamación de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera está concebida en idénticos términos a las que, sistemáticamente, acostumbra a formular en contra de peticiones análogas, sin razón ni fundamento alguno, y que en cuanto a la de D. Ramón Rocés Suárez, si bien es cierto que es concesionario de un aprovechamiento de los residuos minerales que arrastran las aguas del río Candín, en términos de la parroquia de Tuilla, del Ayuntamiento de Langreo, otorgado por esta Jefatura en 16 de mayo de 1934, dicho aprovechamiento se encuentra agua abajo del solicitado por el Sr. Braga, en punto y hasta en Ayuntamiento distinto y que, por consiguiente, no cabe alegar perjuicio alguno de la concesión citada, toda vez que los aprovechamientos de este género se otorgan sin carácter de exclusiva, reduciéndose la autorización a la extracción de los residuos minerales que arrastran las aguas de las corrientes públicas en un punto determinado de las mismas, sin que ello implique el monopolio de dichos residuos desde el lugar en que vierten al cauce.

Considerando que por lo que se refiere al temor manifestado por el Sr. Rocés respecto al funcionamiento de un molino de su propiedad, es completamente ilusorio, puesto que no puede en modo alguno afectarle el aprovechamiento que se solicita por el Sr. Braga, y que, por otra parte, el molino en cuestión hace ya varios años que no se utiliza.

Considerando que las disposiciones vigentes, lejos de prohibir el aprovechamiento de residuos minerales, regula la tramitación de los expedientes de concesión de los mismos, siempre beneficiosos, no sólo porque contribuyen a clarificar las aguas enturbadas por los lodos y otros productos procedentes del lavado de carbones, sino porque evitan la pérdida de una riqueza que, de otro modo, y a causa del deficiente funcionamiento de los lavaderos de carbón, se perdería, pues de no recogerse dichos sedimentos serían arrastrados al mar o depositados en los terrenos ribereños con los perjuicios consiguientes:

Considerando que todos los informes son favorables; que no se ve inconveniente desde el punto de vista legal que se oponga a lo solicitado por el Sr. Braga, y que el expediente

ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia:

Considerando que el proyecto está, en general, bien redactado, y que el presupuesto total de las obras asciende a mil novecientas veinte pesetas, mientras que el de las proyectadas en terrenos de dominio público se eleva a trescientas cincuenta y seis pesetas:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Real decreto de 16 de noviembre de 1900, la Real orden de 16 de octubre de 1906, la Ley de 20 de mayo de 1932 y el Decreto de 29 de noviembre de igual año, por cuyas dos últimas disposiciones corresponde a los Jefes de Aguas, dentro de sus respectivas demarcaciones, la resolución de esta clase de expedientes.

El Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha tenido a bien disponer se autorice a D Severino Braga Fernandez, vecino de Tuilla, para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Candán, en términos del pueblo de San Juan de Arenas, del Ayuntamiento de Siero (Oviedo), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 6 de enero de 1935, por el Técnico Industrial D. C. Antuña, que sirvió de base al expediente, en cuanto no sea modificado por las prescripciones que se imponen.

2.^a Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

3.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado de pureza y clarificación que convenga a los usuarios inferiores de las aguas vertidas, debiendo el concesionario comunicar a dicha Delegación la fecha del comienzo de las obras, a los efectos de la inspección, siendo de cuenta de aquél los gastos que ésta origine.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella el estado de pureza y clarificación del agua al evacuarla al cauce, así como la disposición de los fangos y residuos pizarrosos resultantes, con relación a dicho cauce, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento, en tanto no haya sido aprobada dicha acta por el Jefe de Aguas de la Delegación de los servicios Hidráulicos del Miño

4.^a Antes de devolver las aguas al cauce, se decantarán mediante las balsas de decantación. Dichas balsas se construirán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.^o del Reglamento de Enturbiamiento de aguas de 16 de noviembre de 1900, especialmente en que los compartimentos

en que se devidan las balsas, el agua vaya pasando de unos a otros por la parte superior, después de permanecer en ellos el tiempo necesario para obtener la clarificación deseada.

5.^a El concesionario queda obligado a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas del río Candán, los fangos y residuos pizarrosos que resulten del aprovechamiento de residuos minerales.

6.^a Los elementos instalados para el lavado de carbones, estarán bajo la inspección de la Jefatura del Distrito Minero. Antes de terminarse las obras, presentará el concesionario en dicha Jefatura, para su archivo, una copia completa del proyecto de replanteo o de construcción, quedando obligado a dar cuenta al referido Centro de cualquiera modificación introducida en las instalaciones. Asimismo queda obligado el concesionario a facilitar a la mencionada Jefatura todos los datos estadísticos que se soliciten.

7.^a Esta autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes, sobre protección a la Industria nacional, con trato y accidentes del trabajo, y de más de carácter social.

8.^a Se otorga esta autorización, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con la obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas y no originar aterramientos en el cauce, ni alteraciones en el régimen de la corriente, y a título precario, pudiendo la Administración suspenderla cuando lo estime oportuno, sin que por ello tenga derecho el concesionario a entablar reclamación alguna, ni a percibir indemnización de ningún género.

9.^a Antes de la terminación de las obras, constituirá el concesionario, en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, el depósito de doscientas cincuenta pesetas, como garantía del cumplimiento de estas condiciones, que le será devuelto después de transcurrido un año de explotación del aprovechamiento.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento, por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios, para la ejecución de las obras de este aprovechamiento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas para reintegro de la concesión según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda adherida e inutilizada en el expediente, se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 23 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

Aguas Terrestres.—Residuos minerales.

ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

Don Manuel García González, vecino de „El Nadal,, del Ayunta-

miento de Langreo, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río „Monte de Olloniego,, en términos del pueblo de igual nombre, del Ayuntamiento de Oviedo.

Mediante un trabanco de madera se derivan las aguas por la margen derecha, conduciéndolas primero a un depósito de sedimentación, después a dos agotadores y, finalmente a una criba.

Todas las instalaciones del aprovechamiento se proponen en una faja de terreno lindante con la margen derecha del expresado río, propiedad de D. Jesús Llana García, y contigua al camino de Sopeña a Malpica.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados en la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Oviedo, o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que sean examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 29 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

Aguas Terrestres.—Defensas y encauzamiento.

ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

Don Antonio Pérez, vecino de Oviedo, solicita la correspondiente autorización para ejecutar obras de defensa de varias fincas de su propiedad, sitas en la parroquia de Leiguada, términos de Silviella, del Ayuntamiento de Miranda (Oviedo), contra las avenidas del río Pigüña.

Se propone establecer un dique en el cauce del río Pigüña, formado por encafrados o gaviones metálicos, frente al hectómetro 8 del kilómetro 7 de la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, con objeto de impedir que las aguas sigan el cauce actual, abierto por las avenidas, volviendo en cambio a circular por el antiguo, restituyendo las cosas a su estado anterior.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras de defensa que se solicitan, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Miranda o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente

y proyecto, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 29 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

Dirección general de Puertos

En virtud de lo dispuesto por Orden de 27 de mayo de 1935, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de junio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del dique del puerto de Candás, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de un millón quinientas ochenta y dos mil cuatrocientas noventa pesetas setenta céntimos (1.582.490,70).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de junio próximo y en las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado y de la clase 6.^a, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 31.649,81 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.^o Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.^o Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.^o Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales de la localidad.

En el caso que resulte dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por

medio de sorteo. Madrid, 28 de mayo de 1935.—El Director general de Puertos, Nicolás de la Helguera.

Oviedo, 31 de mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del dique del puerto de Candás, provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).

(1) Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Carreteras.—Reparación

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 26 del próximo mes de junio, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación y riego con emulsión asfáltica de la carretera de Langreo a Gijón, kilómetros 19 al 23, siendo el presupuesto de contrata de 61.743,27 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.853 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 2 del próximo mes de julio a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con poliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de marzo de

1929 y de 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921 (*Gaceta* del 23) a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo 25 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

—:—

Hasta las trece horas del día 26 del próximo mes de junio, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme y riego superficial de emulsión asfáltica de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 71,800 al 72,900, siendo el presupuesto de contrata de 50.026,71 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.501 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 2 del próximo mes de julio a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con poliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de marzo de 1929 y 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921 (*Gaceta* del 23) a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo 25 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

—:—

D. Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Gerardo Pombo Lopez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de ochenta y una hectáreas de la mina de talco que se conocerá con el nombre de "Purita", sita en el Puerto de Braña, paraje llamado Salgareo, concejo de Aller; lindante con el puerto de San Isidro.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca situada a un metro de distancia de la esquina Norte en la prolongación de la pared del Este al Oeste de la casa que hay en el citado paraje de Salguero y cuya casa es propiedad de D. Ignacio Hevia, vecino del Pino (Cabañaquinta). Desde el referido punto de partida y en dirección Norte magnético 0° 60' Oeste se medirán 556 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección Este 22° 50' Sur, 1.100 metros, para colocar la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª Norte 22° 50' Este, 400 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste 22° 50' Norte, 600 metros; de 4.ª a 5.ª Sur 22° 50' Oeste, 100 metros; de 5.ª a 6.ª Oeste 22° 50' Norte, 1.500 metros; de 6.ª a 7.ª Sur 22° 50' Oeste, 100 metros; de 7.ª a 8.ª Oeste 22° 50' Norte, 400 metros; de 8.ª a 9.ª Sur 22° 50', 300 metros; de 9.ª a 10.ª Este 22° 50' Sur, 400 metros; de 10.ª a 11.ª Norte 22° 50' Este, 100 metros, y desde la 11.ª a la 1.ª estaca en dirección Este 22° 50' Sur, se medirán 1.000 metros, cerrando el perímetro de las ochenta y una hectáreas. El aparato es de graduación centesimal y con una declinación de 17° 14'. El terreno es comunal y pertenece al Ayuntamiento de Aller.

Fué admitido este registro con el número 23.206.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 4 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

ALCALDIAS

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

EDICTO

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo, acordó sacar a subasta por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las obras de construcción de la cubierta del

kiosco de la Banda de música, en la plaza de Ramón y Cajal, bajo el tipo de seis mil ochocientos tres pesetas y treinta y ocho céntimos, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El acto de subasta tendrá lugar en estas Consistoriales, a las quince horas treinta minutos, del siguiente hábil después de haber expirado el plazo de los veinte días señalados, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien legalmente le sustituya, con asistencia del Concejal de legado de subastas y el Secretario de la Corporación.

2.ª Los que deseen concurrir a esta subasta, deberán presentar sus proposiciones, contenidas en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), conforme al artículo 27 de la vigente Ley del Timbre, siendo condición precisa, que dichas proposiciones vengan redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta.

3.ª Para satisfacción de los licitadores, éstos podrán lacrar, precintar y adoptar cuantas disposiciones tengan por conveniente, en todos y cada uno de los sobres, y en el anverso de éstos deberá, hallarse escrito: Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de cubierta del kiosco de la música en la plaza de Ramón y Cajal. En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el licitador y funcionario, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o en las condiciones que estime convenientes.

4.ª A las proposiciones, se acompañará por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, el cinco por ciento del importe de la subasta, en concepto de fianza provisional, que será elevada a definitiva por el adjudicatario, en caso de serle adjudicada la obra.

5.ª Será obligación del rematante, pagar todos los gastos de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en dos periódicos de la región, los de reintegro del acta de subasta, el uno treinta y cinco por ciento para el Tesoro, y todos los demás que se ocasionen hasta la completa formalización de la contrata.

6.ª Es obligación del rematante asumir todas las responsabilidades que tiene como patrono, a los efectos de la ley de Accidentes de trabajo, y por lo tanto no podrá dar principio a las obras hasta tanto no presente en la Secretaría municipal, la póliza de seguro de los obreros que haya de emplear en las obras; también deberá tener presente la protección a la Industria nacional y dar preferencia a los obreros de este concejo que se hallen en paro forzoso.

7.ª A esta subasta, podrán acudir los licitadores personalmente o representados por otra persona, acompañando el correspondiente poder bastanteado por uno de los Letrados, en ejercicio dentro de este partido judicial.

8.ª Los proyectos, presupuesto y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, o sea, de nueve a trece, y de quince a diecisiete, de todos los días laborables.

San Martín del Rey Aurelio, 27 de mayo de 1935.—El Alcalde, José Snárez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, se compromete a ejecutar las obras de..., con sujeción al anuncio de subasta, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, de cuyos documentos se halla enterado, por la cantidad de... pesetas y... céntimos (la cantidad en letra). Fecha y firma del licitador.

—:—

DE TEVERGA

ANUNCIO

D. Herminio García Ramos y Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: Que el día 21 de junio próximo, a las 10, 11 y 12 de la mañana respectivamente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde se celebrarán en estas Consistoriales las segundas subastas de productos maderables de los montes públicos de este concejo, "Cuevalmundi" "El Grande" y "Rimenor" cuya relación del Distrito forestal se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 251, correspondiente al día 6 de noviembre último, en la que también constan las indemnizaciones a cargo de los rematantes y las tasaciones que servirán de tipo para las subastas, hallándose dicho periódico a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que por la Jefatura del Distrito forestal de la provincia, en vista de que para las primeras subastas de dichos productos no hubo rematantes, se ha autorizado para anunciarlas nuevamente con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, lo que se hace por el presente.

Las proposiciones que serán en pliegos cerrados, una para cada monte, acompañadas de la cédula personal del interesado y del justificante de haber constituido el depósito del diez por ciento de la tasación en arcas municipales como fianza provisional, se presentarán durante media hora a contar desde la señalada para el acto de cada subasta, cuyo pliego de condiciones está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante, en el momento de hacer la adjudicación elevará el depósito al veinte por ciento de la misma como fianza definitiva.

La adjudicación definitiva la hará el Ayuntamiento, y este podrá ejercitar el derecho de tanteo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Consistoriales de Teverga, 31 de mayo de 1935.—Herminio G. Ramos.

Modelo de proposición,

(Papel de 3.ª clase).

D..., vecino de..., mayor de edad, provisto de la correspondiente cédula personal corriente que acompaña, ofrece por los productos maderables del monte..., la suma de..., pesetas (en letra), o sean los mismos que figuran en el BOLETIN OFICIAL de 6 de noviembre último, número 251, comprometiéndose al exacto cumplimiento de las condiciones que conoce con todo detalle.

(Fecha y firma)

DE GIJÓN

Declarada desierta la subasta relativa a la enagenación del que fué edificio Escuela de niñas de la parroquia de Fresno, de este término municipal, por acuerdo del Ayuntamiento de 23 del actual, se anuncia una segunda subasta en el mismo precio y con arreglo a iguales condiciones que la primera, y que tendrá lugar al día siguiente de cumplir los veinte de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón, 31 de mayo de 1935.—El Alcalde en funciones.

JUZGADOS

DE SANTIAGO

Don Evaristo Mouzo Vazquez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago

Hace público: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Sociedad Mercantil «Olegario Campos y Compañía S. S.» representada por el Procurador D. Ricardo García, contra D. José Vallina Lorenzo, vecino de Avilés, sobre pago de cinco mil quinientas treinta y nueve pesetas setenta céntimos, se embargaron como de la pertenencia del ejecutado, y sacan a pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Prado llamado Corraña, sito en Yielas, cabida catorce áreas cuarenta centiáreas. Tasada en pesetas cien.

2.ª Monte llamado Regatina, sita en términos de su nombre, parroquia de Santiago del Monte, concejo de Castrillón, su cabida una hectárea aproximadamente. Tasada en cuatrocientas pesetas.

3.ª Finca de labo. llamada La Calea, en término de su nombre, parroquia de Ranón concejo de Soto del Barco, de unas treinta áreas de cabida. Valorada en seiscientas pesetas.

4.ª Prado llamado Rio de la Vega, en términos de su nombre en las mismas parroquia y concejo. Valorada en doscientas sesenta pesetas.

5.ª Finca de terreno labradío y prado llamada Llanas de Arriba, sita en términos de este nombre, parroquia y concejo de Illas, de cabida veintiocho áreas setenta y siete centiáreas. Tasada en quinientas sesenta pesetas.

6.ª Terreno labradío y prado llamado Llanas de Abajo, sita en términos de este nombre, parroquia y concejo de Illas. Tasada en trescientas sesenta pesetas.

7.ª Monte llamado Llanas, sito en la parroquia y concejo de Illas, de veinticinco áreas de cabida. Valorada en mil doscientas veinticinco pesetas.

8.ª Prado llamado la Junquera, en la misma parroquia y concejo, su cabida cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Valorada en cien pesetas.

9.ª Prado llamado Fuenterraz en terreno de Barganal en la misma parroquia y concejo, de unas veinte áreas de cabida. Valorado en cuatrocientas pesetas.

10.ª Monte llamado Llodero, en términos de su nombre, parroquia de Navece, concejo de Castrillón,

su cabida una hectárea setenta y dos áreas ochenta centiáreas. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

Total cinco mil quinientas treinta pesetas.

El remate de los expresados bienes tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de primera instancia y en el de igual clase de Avilés el día trece de julio próximo a las once de su mañana, reservándose este Juzgado para tan luego sea conocido el mejor postor, y se advierte que para tomar parte en el mismo es necesario depositar previamente el diez por ciento cuando menos de la tasación, que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de esta y que la subasta se celebrará a instancia de la entidad acreedora, sin suplirse la falta de títulos de propiedad.

Santiago, veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cinco. Evaristo Mouzo.

DE OVIEDO

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 202 del corriente año, por hurto, se acordó citar a Antonio Morilla, vecino que fue de esta ciudad, calle de la Píñera-Las Huertas, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho sino lo verifica.

Oviedo, 28 de mayo de 1935.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

DE PRAVIA

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de siete del corriente mes, acordó admitir la demanda que sobre separación de personas y bienes, formuló el Procurador D. Florencio Valdés, en nombre de D.ª Celestina Vega Grande, vecina de Muros de Nalón, contra su esposo D. Eugenio Cañal Orviz, ausente en ignorado paradero, mandando conferir traslado de la misma al demandado y al Sr. Representante del Ministerio fiscal, para que comparezcan y la contesten.

En su consecuencia, por medio de la presente que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se emplaza al demandado D. Eugenio Cañal Orviz, para que dentro del término de nueve días, comparezca en el juicio mencionado, al objeto de serle entregadas las copias simples, para que conteste la demanda en el plazo de los veinte días que la ley determina, bajo el apercibimiento a que haya lugar sino lo verifica.

Pravia, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en los sorteos celebrados en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1906, 400 obligaciones números: 51 a 60, 1.381 a 90, 1.441 a 50, 2.821 a 30, 2.951 a 40, 2.991 a 3.000, 3.331 a 40, 4.181 a 90, 4.521 a 30, 5.291 a 300, 6.301 a 10, 6.461 a 70, 8.021 a 30, 8.161 a 70, 8.891 a 900, 10.061 a 70, 10.071 a 80, 10.271 a 80, 10.391 a 400, 10.641 a 50, 11.101 a 10, 11.931 a 40, 12.001 a 10, 15.151 a 60, 15.991 a 16.000, 16.151 a 60, 17.511 a 20, 17.761 a 70, 17.861 a 70, 18.231 a 40, 19.731 a 40, 19.941 a 50, 20.251 a 60, 20.261 a 70, 20.501 a 10, 21.071 a 80, 21.191 a 200, 22.251 a 60, 22.421 a 30 y 23.871 a 80.

Emisión de 1928, 640 obligaciones números: 131 a 40, 141 a 50, 401 a 10, 461 a 70, 841 a 50, 901 a 10, 1.141 a 50, 1.291 a 300, 1.511 a 20, 1.541 a 50, 1.971 a 80, 2.001 a 10, 2.401 a 10, 3.021 a 30, 3.031 a 40, 3.451 a 60, 3.601 a 10, 3.861 a 70, 3.921 a 30, 4.141 a 50, 4.191 a 200, 4.851 a 60, 5.991 a 6.000, 6.211 a 20, 6.221 a 30, 6.291 a 300, 6.531 a 40, 6.641 a 50, 6.681 a 90, 7.531 a 40, 7.661 a 70, 8.151 a 60, 8.191 a 200, 8.891 a 900, 8.951 a 60, 9.871 a 80, 10.461 a 50, 10.701 a 10, 10.811 a 20, 11.611 a 20, 11.951 a 60, 12.221 a 30, 12.611 a 20, 13.071 a 80, 15.031 a 40, 15.801 a 10, 17.571 a 80, 18.011 a 20, 18.021 a 30, 18.191 a 200, 18.251 a 60, 18.551 a 60, 18.991 a 19.000, 19.711 a 20, 20.321 a 30, 20.951 a 40, 21.251 a 60, 21.271 a 80, 21.351 a 60, 22.311 a 20, 22.931 a 40, 23.511 a 20, 23.561 a 70 y 23.701 a 10.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará, a partir del día 1.º de julio próximo, en el Banco Urquijo de Madrid, en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, en el Banco Herrero de Oviedo, en el Banco Urquijo Vascongado de Bilbao, en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón, en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha y en los mismos establecimientos, se abonarán los cupones números 58 de las obligaciones de 1906 y 14 de las obligaciones de 1928, de los que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 1.º de junio de 1935.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Gonzalez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial